

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud realizada por la apoderada del acreedor garantizado en escrito del 22 de marzo de 2022 y conforme las facultades otorgadas en el poder allegado para el inicio de la acción, se dispone:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA**.

2. En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la aprehensión ordenada en auto del 5 de noviembre de 2021. Ofíciase como corresponda a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**.

3. No se dispone la entrega del bien dado en garantía, en tanto, no obra en el expediente documental alguna que dé cuenta de su aprehensión, así como tampoco se informó nada al respecto por las partes en el asunto.

4. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00894